

INFORME PERICIAL DE TASACIÓN
EMBARCACIÓN DE RECREO

D. DANIEL ESCOBAR AGUADO

Tel. Móvil: 647 52 84 27

E-mail: danielescobarinfo@gmail.com / Web: www.legalperitos.com

Por encargo de: JUZGADO INSTANCIA N° 3 DE VIGO

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2023

INDICE

1.- Objeto del Informe.

2.- Consideraciones, metodología y estudio.

2.1- Características Técnicas embarcación

3.- Conclusiones.

3.1 - Valoración

4.- Anexo. Imágenes, documentos de interés.

1. Objeto del Informe:

Fecha del encargo: 4 de febrero de 2025

Fecha emisión del presente Informe: 11 de febrero de 2025

Perito Tecnico: DANIEL ESCOBAR AGUADO. Perito Judicial asociado nº 1319 de la "Asociación Técnica Profesional de Peritos Judiciales"

El objeto del informe es fijar el importe de una embarcación de recreo VOLVO PENTA, por encargo del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Vigo, para el procedimiento de Ejecución de Títulos Judicial 133/2023

El objeto del informe se lleva a cabo bajo las premisas, consideraciones y estudio que se exponen más adelante en cada uno de los apartados en los que se divide el dictamen pericial.

Datos principales de la embarcación:

Nº serie del casco: FRBEY12082C999

Motor: nº serie 5102920296

Matricula: 7ª-VI-5-144-04

Propietario actual: FRANCICO JOSE MOREIRA CASTRO

Nombre: SONORA UNO

Marca y Modelo: VOLVO PENTA, 2040. Casco FIRST 40.7

Fecha de inscripción: Año 2001

Fecha de Construcción: 1999 / antigüedad 26 años

N.I.B.: 254001

La embarcación se encuentra amarrada en El Real Club Náutico de Vigo, sin estar en seco, desconociendo este perito el tiempo transcurrido desde su última revisión y estado de la mecánica y equipación.

Así mismo, y habiéndose montado o dispuestos en origen, no se incluyen en la valoración aquellos componentes faltantes que se pudieren detectar tanto en el exterior como en el interior de la embarcación, junto con las reparaciones o montajes que fueran necesarios

2. Consideraciones, metodología y estudio:

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Informe, este Perito recaba la información necesaria para realizar la presente valoración.

Respecto al sistema usado para hallar el valor de mercado actualizado, por método de comparación y homogeneización de muestras ponderadas, se ha usado el programa de la base de datos colegial para tasación de embarcaciones náuticas y de recreo, y la consulta de los principales portales de internet de compra-venta de barcos:

<https://www.barcos24.com/>

<https://www.cosasdebarcos.com/barcos-ocasion/>

<https://www.topbarcos.com/barcos-ocasion-brokerage>

<https://es.boats.com/>

Respecto al estado de la embarcación, tenemos a bien informar de lo siguiente:

- La embarcación no ha podido ser probada en navegación.
- Debido el aspecto y condiciones actuales que presenta, se precisan reparaciones, revisión completa y puesta a punto con el fin de cumplir con la Inspección Técnica obligatoria y adecuarla a la navegación.

2.1 Características técnicas:

Astillero Construcción: Beneteau Zi Des Mares BP Hilaire de Riez-Francia

Tipo: motovelero de casco PRVF

Combustible: Gasoil

Eslora: 11.92 m

Manga: 3.78 m

Puntal: no consta

Tonelaje: 18,96 TRB

Carga Máxima: 400 Kgs.

Cubierta: de teca, sprayhood, y bimini completo con opciones de cierre lateral.

La distribución interior es funcional, con una mesa de cartas, literas, cocina equipada y un baño práctico.

Calado: 1,90 m2,40 m

Capacidad de Agua: 272 L

Capacidad de Combustible: 138 L

3. Conclusiones:

Conforme el estado actual que presenta la embarcación, una vez realizada la puesta a punto necesaria, sería posible su utilización para el fin que le es propio, según sus características técnicas y constructivas.

3.1 Valoración

De todo lo anteriormente expuesto, este perito y salvo mejor opinión, fija un importe final de tasación en la cantidad de

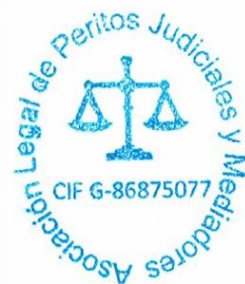
DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS, (16.500,00 €)

Este perito manifiesta, bajo juramento o promesa de decir la verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero.

En Vigo, a 11 de febrero de 2025

Fdo. Daniel Escobar Aguado

Perito Tecnico Tasador



4.- Anexo. Imágenes, documentos de interés...













REGISTRO BIENES MUEBLES - SECCION DE BUQUES - VIGO

Certificación de Calificación y Despacho

HECHOS

Entrada 20240000609 Diario 2024 Folio 218 Asiento 20240000427 Fecha 12/11/2024 13:13
Fecha/Lugar Doc 12/11/2024, VIGO N° Doc 133/2023

Clase de Acto EMBARGO

Presentante JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE VIGO

Bien Buque, Nombre RED DEVIL DOS. Matrícula Marítima: provincia VIGO distrito VIGO lista 6ª Folio inscripción 29 Año de inscripción 2001. Casco: modelo FIRST 40.7 número de serie FRBEY12082C999. Motor: número serie 5102920296 NO CONSTA, marca VOLVO PENTA, modelo 2040.

Intervinientes REAL CLUB NAUTICO DE VIGO EMBARGANTE
FRANCISCO JOSE MOREIRA CASTRO EMBARGADO

Incidencias de Despacho PRESENTADO 12/11/2024, APORTACIÓN DE DOCUMENTO ORIGINAL 12/11/2024, APORTACIÓN DOCUMENTO SUBSANATORIO/ANEXO 19/12/2024, CALIFICADO CON DEFECTOS 20/12/2024, CERTIFICACION POR BIEN 20/12/2024, DESPACHADO 23/12/2024

El Registrador de Bienes Muebles que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria, 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto practicar la inscripción solicitada, al:

I) Practicar la inscripción solicitada, al:

Folio Número de bien Descripción de bien

2 20245010119 Buque, Nombre RED DEVIL DOS. Matrícula Marítima: provincia VIGO distrito VIGO lista 6ª Folio inscripción 29 Año de inscripción 2001. Casco: modelo FIRST 40.7 número de serie FRBEY12082C999. Motor: número serie 5102920296 NO CONSTA, marca VOLVO PENTA, modelo 2040.

Código registral único de bien: 360190320245010119

Y decretada la anotación preventiva de embargo sobre la embarcación de este folio, la **SUSPENDO** por defecto subsanable de falta de tracto sucesivo, de conformidad con el art. 20 de la Ley Hipotecaria Hipotecaria y art. 71,2 de la Ley de Navegación Marítima, y en su lugar practico **ANOTACIÓN POR SUSPENSIÓN CON SU CORRESPONDIENTE PRÓRROGA LEGAL DE HASTA 180 DÍAS, a favor de REAL CLUB NAUTICO DE VIGO, NIF G36612752.**

II) NO Practicar la inscripción solicitada EN CUANTO A LOS PACTOS/ACTOS que seguidamente se dirán:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Por el mandamiento presentado se solicita anotación preventiva de embargo o en su caso anotación por suspensión con su correspondiente prórroga legal de hasta 180 días, de la embarcación denominada "SONORA UNO" con matrícula 7ª-VI-5-144-04, propiedad de don Francisco José Moreira Castro, con DNI número 35.280.342-K, y tras la búsqueda en este Registro, no resulta inscrita ninguna embarcación con la descripción indicada en el mandamiento de referencia.

Solicitada certificación de la hoja de asiento a la Capitanía Marítima de Vigo, y recibida el día 19/12/24, resulta en la misma en el asiento n° 5 de orden de fecha 02/06/04 el cambio de actividad, constando antiguamente matriculada en la lista 6ª Fol. 29/2001 de Vigo; en el asiento n° 6 de orden resulta el cambio de propiedad, por la que Nauticas Corpe, S.L., vendió la citada embarcación a Manuel Bodega Pérez; en el asiento n° 7 de orden de fecha 27/10/254 resulta el cambio de nombre de la embarcación, llamándose anteriormente "RED DEVIL DOS"; y en el asiento n° 8 de nombre, consta cambio de propiedad, por la que Manuel Bodega Pérez vendió al citado señor don Francisco José Moreira Castro la referida embarcación.

Realizada nueva búsqueda en este Registro con la referida certificación de la hoja de asiento, resulta que la embarcación "SONORA UNO", con matrícula 7ª-VI-5-144-04, identificada en el mandamiento consta inscrita con el antiguo nombre "RED DEVIL DOS" y matriculada al folio 29/2001 de la lista 6ª de la Capitanía Marítima de Vigo en el Libro 141, folio 33, inscripción 1ª de la hoja 10.119, a favor de la



REGISTRO BIENES MUEBLES - SECCION DE BUQUES - VIGO

Página 2 de 2

Entrada: 20240000609 Asiento: 20240000427
entidad Nauticas Corpe, S.L., con C.I.F. B-36.791.804.

La embarcación objeto de anotación preventiva de embargo se halla inscrita a favor de persona distinta de aquella contra la cual se dirige el procedimiento, procediendo por tanto a su anotación por suspensión por defecto subsanable de falta de tracto sucesivo con su correspondiente prórroga legal de hasta 180 días, conforme a los principios de tracto sucesivo registral y tutela judicial efectiva que rigen en nuestro sistema y que están recogidos en los Arts. 20 de la Ley Hipotecaria y art. 71,2 de la Ley de Navegación Marítima y 24 de la Constitución.

El defecto consignado tiene carácter de subsanable.

Contra la presente calificación cabe interponer recurso en este Registro de Bienes Muebles para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactados por la Ley 24/2001). También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Puede también impugnarse directamente ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo prevenido en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre.

Firmado con firma electrónica cualificada el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro por IRENE BEMPOSTA IGLESIAS, Registradora de Bienes Muebles Vigo.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) C.S.V.: 33601902C9FC5B94

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Base de cuantía declarada
Arancel Orden 19/07/99, 36.4
Honorarios (sin IVA) 6,00 €

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



REGISTRO BIENES MUEBLES - SECCION DE BUQUES - VIGO

Nota de Calificación

HECHOS

Entrada 20240000609 Diario 2024 Folio 218 Asiento 20240000427 Fecha 12/11/2024 13:13
Fecha/Lugar Doc 12/11/2024, VIGO N° Doc 133/2023

Clase de Acto EMBARGO
Presentante JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE VIGO
Bien Buque, Nombre RED DEVIL DOS, Matricula Maritima: provincia VIGO distrito VIGO lista 6ª Folio inscripción 29 Año de inscripción 2001. Casco: modelo FIRST 40.7 número de serie FRBEY120E2C999. Motor: número serie 5103920296 NO CONSTA, marca VOLVO PENTA, modelo 2040.
Intervinientes REAL CLUB NAUTICO DE VIGO EMBARGANTE
FRANCISCO JOSE MOREIRA CASTRO EMBARGADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Registrador que suscribe, previo examen y calificación del documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 del reglamento del Registro Mercantil y 18.8 del Código de Comercio - con la conformidad de los titulares -, ha acordado suspender la práctica de la inscripción solicitada, en razón de las causas impeditivas y de las motivaciones jurídicas que a continuación se indica:

- Por el mandamiento presentado se solicita anotación preventiva de embargo o en su caso anotación por suspensión con su correspondiente prórroga legal de hasta 180 días, de la embarcación denominada "SONORA UNO" con matrícula 7ª-VI-5-144-04, propiedad de don Francisco José Moreira Castro, con DNI número 35.280.342-K, y tras la búsqueda en este Registro, no resulta inscrita ninguna embarcación con la descripción indicada en el mandamiento de referencia.

Solicitada certificación de la hoja de asiento a la Capitanía Marítima de Vigo, y recibida el día 19/12/24, resulta en la misma en el asiento n° 5 de orden de fecha 02/06/04 el cambio de actividad, constando antiguamente matriculada en la lista 6ª Fol. 29/2001 de Vigo; en el asiento n° 6 de orden resulta el cambio de propiedad, por la que Nauticas Corpe, S.L., vendió la citada embarcación a Manuel Bodega Pérez; en el asiento n° 7 de orden de fecha 27/10/254 resulta el cambio de nombre de la embarcación, llamándose anteriormente "RED DEVIL DOS"; y en el asiento n° 8 de nombre, consta cambio de propiedad, por la que Manuel Bodega Pérez vendió al citado señor don Francisco José Moreira Castro la referida embarcación.

Realizada nueva búsqueda en este Registro con la referida certificación de la hoja de asiento, resulta que la embarcación "SONORA UNO", con matrícula 7ª-VI-5-144-04, identificada en el mandamiento consta inscrita con el antiguo nombre "RED DEVIL DOS" y matriculada al folio 29/2001 de la lista 6ª de la Capitanía Marítima de Vigo en el Libro 141, folio 33, inscripción 1ª de la hoja 10.119, a favor de la entidad Nauticas Corpe, S.L., con C.I.F. B-36.791.804.

La embarcación objeto de anotación preventiva de embargo se halla inscrita a favor de persona distinta de aquella contra la cual se dirige el procedimiento, procediendo por tanto a su anotación por suspensión por defecto subsanable de falta de tracto sucesivo con su correspondiente prórroga legal de hasta 180 días, conforme a los principios de tracto sucesivo registral y tutela judicial efectiva que rigen en nuestro sistema y que están recogidos en los Arts. 20 de la Ley Hipotecaria y art. 71,2 de la Ley de Navegación Marítima y 24 de la Constitución.

El defecto consignado tiene carácter de subsanable.

Y por considerarlo un defecto SUBSANABLE se procede a la suspensión de los asientos solicitados del documento mencionado.

No se toma anotación preventiva por defectos subsanables por no haberse solicitado.

Se hace constar que la vigencia del asiento de presentación quedará automáticamente prorrogada por sesenta días a partir del momento en que conste acreditada en este Registro de la Propiedad la recepción de la última comunicación correspondiente.

Contra la presente calificación cabe interponer recurso en este Registro de Bienes Muebles para la Dirección General de Seguridad



REGISTRO BIENES MUEBLES - SECCION DE BUQUES - VIGO

Entrada: 20240000609 Asiento: 20240000427

Página 2 de 2

Jurídica y Fé Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactados por la Ley 24/2001).

También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la citada Ley y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente. Puede también impugnarse directamente ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo prevenido en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por la Ley 24/2005 de 18 de noviembre.

Firmado con firma electrónica cualificada el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro por IRENE BEMPOSTA IGLESIAS, Registradora de Bienes Muebles Vigo.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) C.S.V.: 33601903229EAB8D

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es